

18445 REAL DECRETO 958/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Agustín García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Agustín García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 28 de mayo de 1985, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el cumplimiento de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Agustín García Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer a delito durante el tiempo de normal cumplimiento de condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18446 REAL DECRETO 959/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Carlos Gil Espinosa.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Gil Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Diecisiete de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 5 de julio de 1990, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de sus derechos de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 30.000 pesetas, rectificándose la sentencia, e imponiéndole por auto de 26 de julio de 1992 la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Carlos Gil Espinosa de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el plazo de cinco años a partir de la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18447 REAL DECRETO 960/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Francisco González Carreres.

Visto el expediente de indulto de don Francisco González Carreres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Primera, en sentencia de 30 de octubre de 1986, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, dos meses de arresto mayor, multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo a indultar a don Francisco González Carreres la pena privativa de libertad pendiente de cumplir, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18448 REAL DECRETO 961/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Antonio Iglesias Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Iglesias Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de 12 de noviembre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio

durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Iglesias Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por multa de 30.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma junto con las responsabilidades civiles en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18449 REAL DECRETO 962/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Cristino Membrilla García.

Visto el expediente de indulto de don Cristino Membrilla García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de 24 de octubre de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y privación del permiso de conducir por plazo de dos años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Cristino Membrilla García la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18450 REAL DECRETO 963/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a doña Esperanza Navarro Naranjo.

Visto el expediente de indulto de doña Esperanza Navarro Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga el 18 de septiembre de 1986, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en indultar a doña Esperanza Navarro Naranjo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18451 REAL DECRETO 964/1992, de 17 de julio, por el que se indulta a don Philippe André Robert Delis.

Visto el expediente de indulto de don Philippe André Robert Delis, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 14 de noviembre de 1990, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y tres meses de arresto mayor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Philippe André Robert Delis un tercio de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que abandone el territorio nacional una vez haya sido excarcelado y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO